



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 215 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 07 SEP. 2023



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 17032-2023-GGR, sobre cese por causal de límite de edad y reconocimiento de beneficios sociales del servidor **MVZ. ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA**;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 767-2023-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 24 de agosto del 2023, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"...ASUNTO CESE POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidor MVZ. ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA.

REF. : a) INFORME N° 98-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE DE 14AGO2023  
b) INFORME ESCALAFONARIO N° 107-2Q23-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE DE 14AGO2023

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Incentivo al CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Publicado el 19-10-2022).
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, por la que se Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS.

##### 2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Que, mediante INFORME N° 98-2023-GR PUNO-ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 107-2023-G.R.PUNO/ORA-ORRH-APE de fecha 14 de agosto 2023, la Responsable de Administración de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor de carrera (nombrado) **ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA**, quien se desempeña en el cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-3" en la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, cumple los setenta (70) años de edad en fecha 13 de setiembre 2023, encontrándose inmerso en la causal de término de la carrera administrativa, establecida en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, que establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Límite de setenta años de edad.

Que, en esa misma línea y bajo esa premisa, el artículo 183° del precitado Reglamento señala que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la entidad o de quién está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

El Tribunal Constitucional sobre el cese del Servidor Público, ha manifestado a través de la sentencia recaída en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC que: "De acuerdo con el artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la citada Ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, concluyendo que la decisión de cesar a un





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 215 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 07 SEP. 2023 .....



trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales " (...) ya que al alcanzar el límite de edad (70 años) se justifica el cese definitivo de un servidor público".

Estando a los preceptos legales y criterios invocados, resulta que el cese por límite de edad es una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo; por lo que concierne CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de setiembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, personal nombrado del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP INTEGRAL).

De otra parte, el INFORME ESCALAFONARIO, establece que el servidor ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, al 30 de setiembre del 2023 alcanza los treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y nueve (09) días de servicios efectivos prestados al Estado.

### 2.2. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.

Según se desprende del INFORME ESCALAFONARIO N° 107-2023-G.R. PUNO/ORRHH-APE, el servidor ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, ha realizado el uso físico de los 30 días correspondientes al periodo 2023; siendo así, no corresponde pronunciarnos con respecto al pago por compensación vacacional y/o vacaciones truncas.

De la Compensación por tiempo de servicios

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario Oficial J peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"Artículo 54.-Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022 para el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado"

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

"2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: - 70% en el año fiscal 2023.

- 30% en el año fiscal 2024.

(...)

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar al término de la carrera administrativa a favor de don ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES (S/





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 215 -2023-GGR-GR PUNO

07 SEP. 2023

Puno, .....



64,595.74) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios ... (según liquidación que se detalla en anexo adjunto), monto pagadero de manera fraccionada en el periodo 2023 S/ 45,217.02 (70%) y en el periodo 2024 S/ 19,378.72 (30%), aplicada conforme a la Ley Nº 31585 - LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO. I CONCLUSION

Estando a lo expuesto, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de setiembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, personal nombrado del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley Nº 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP INTEGRAL); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, en treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y nueve (09) días de servicios efectivos al 30 de setiembre del 2023.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, por el monto de SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES (S/ 64,595.74) , el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 45,217.02
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 19,378.72
<b>TOTAL DE CTS</b>	<b>S/ 64,595.74</b>

3.4 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes..."; y

Estando al Informe Nº 767-2023-GR.PUNO-ORA/ORH0 de la Oficina de Recursos Humanos, Informe Legal Nº 557-2023-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 30 de setiembre del 2023 por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA, personal nombrado del cargo de Experto en Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo "F-3" de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 215 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 07. SEP. 2023.....



Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen Pensionario regulado por el Decreto Ley N° 25897 - Sistema Privado de Pensiones (AFP INTEGRAL); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA**, en treinta y cinco (35) años, cero (00) meses y nueve (09) días de servicios efectivos al 30 de setiembre del 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), a favor de don **ERNESTO FELIX CORRALES HERRERA**, por el monto de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 74/100 SOLES (S/ 64,595.74)**, el mismo que se otorgará en pagos fraccionados en los periodos 2023 y 2024, según se detalla:

PAGOS FRACCIONADOS	MONTOS
PRIMER PAGO AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/ 45,217.02
SEGUNDO PAGO AÑO 2024 (30% del total de CTS)	S/ 19,378.72
<b>TOTAL DE CTS</b>	<b>S/ 64,595.74</b>



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OSCAR MACEDO CARDENAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL